

ACUERDO DE COLABORACIÓN "GOOGLE APPS FOR EDUCATION" EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ACUERDO" QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR UNA SEGUNDA PARTE GOOGLE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "GOOGLE", REPRESENTADO POR LINO ESTEBAN CATTARUZZI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en el Eje 4 "Educación para la Vida", plantea entre sus estrategias la de impulsar la innovación en el acceso y uso a las tecnologías de información y comunicación en los procesos educativos, con los medios y equipos propicios para que los alumnos y docentes de Educación Básica se desenvuelva en la comunidad educativa virtual.

**SEGUNDO.-** La aplicación de la tecnología en el ámbito educativo ha permitido asegurar la consolidación del plan y programas de estudio, así como la vinculación de los tres niveles de gobierno, logrando con ello el fortalecimiento óptimo y la implementación de programas tecnológicos en las aulas de medios ya existentes en escuelas primarias y secundarias del Estado.

En ese mismo sentido, una de las estrategias previstas en el referido instrumento de planeación, refiere a obtener una cobertura con equidad educativa, la cual establece la consolidación de los espacios físicos necesarios, así como modernizar la infraestructura y el equipamiento de los planteles que permitan la atención de la demanda del servicio educativo.

**TERCERO.-** Previo a la celebración del presente acuerdo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, en lo sucesivo "ISEP", realizaron gestiones ante Google Inc., a través de las cuales se dio de alta en la página denominada [https://www.google.com/apps/intl/es/terms/education\\_terms.html](https://www.google.com/apps/intl/es/terms/education_terms.html); vinculándose así en los términos y condiciones ahí contenidos; lo anterior a efecto de que los estudiantes y maestros del Estado, puedan contar con el acceso y uso de las tecnologías de la información proporcionadas por dicha empresa, a través del "GOOGLE APPS FOR EDUCATION" en lo sucesivo denominado "EL PROGRAMA", rompiendo así con los paradigmas actuales y centrando en los mismos la búsqueda de mejores niveles de calidad en su educación.

## DECLARACIONES

### I. Del "EJECUTIVO ESTATAL":

**I.1.-** Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**I.2.-** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo a los artículos 40 y 49, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 5, 6 y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo.

**I.3.-** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

**I.4.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción III, y 24 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones, promover en las dependencias y entidades los programas de modernización administrativa derivados del Plan Estatal de Desarrollo; así como los proyectos de innovación en los que incorpore el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 10 fracciones I y XXXI de su Reglamento Interno.

**I.5.-** Que en términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

**I.6.-** Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, dicha entidad es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación de los servicios de educación pública transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta entre sus atribuciones con la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal. En representación comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en los dispuesto por los artículos 11 y 13 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, así como 22 fracción I y II y 62 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**I.7.-** Que cuentan con los medios, equipos y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo el desarrollo, implementación y en su caso la operación del programa "GOOGLE APPS FOR EDUCATION".

**I.8.-** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, Número 994, Edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial de Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

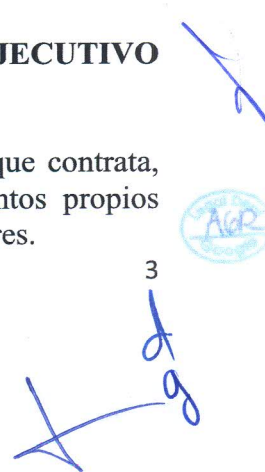
## **II.- De "GOOGLE":**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, subsidiaria mexicana de Google, Inc., tal como se acredita con la escritura pública número 20,174 de fecha 3 de febrero 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 de Distrito Federal, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 329276 de fecha 30 de marzo 2005;

**II.2.-** Que su apoderado legal cuenta con facultades establecidas en la escritura pública número 42,447, de fecha 10 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 de Distrito Federal, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda; facultades que a la fecha no han sido revocadas.

**II.3.-** Que no ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para el "EJECUTIVO ESTATAL".

**II.4.-** Que es una organización establecida que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.



**II.5.-** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave GME050203KW9.

**II.6.-** Que tiene la capacidad económica para obligarse en los términos del presente Acuerdo, manifiesta ser legítima propietaria de los bienes objeto de este instrumento y que el motivo determinante de su voluntad es otorgarlos en donación.

**II.7.-** Que para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 115 Piso 22 Col. Lomas de Chapultepec Del Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal C. P. 11000.

**III.-** De las "**PARTES**":

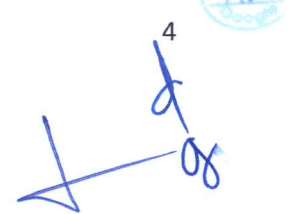
**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Acuerdo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente "**ACUERDO**" tiene por objeto general que las "**PARTES**" colaboren en unir sus esfuerzos y recursos, a fin de potencializar la educación a través de la aplicación del "**PROGRAMA**", para satisfacer y fortalecer la educación de los alumnos y maestros del Estado ubicados en las comunidades rurales, indígenas y de alta marginación y del personal adscrito a las áreas educativas de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y del "**ISEP**", vinculándolo con los planes y programas de estudio a través del "**PROGRAMA**", impulsando así la visión de las nuevas generaciones de jóvenes, aprovechar sus distintas formas de pensar y darles la oportunidad y las herramientas para que estén mejor preparados.

**SEGUNDA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse, a los siguientes objetivos específicos del "**PROGRAMA**":

- I. Brindar la asesoría técnica necesaria para asegurar la obtención y configuración de la cuenta de "**GOOGLE APPS FOR EDUCATION**" a maestros, alumnos y personal del área educativa que lo requiera.
- II. Adopción de las herramientas de "**GOOGLE APPS FOR EDUCATION**" para el uso de enseñanza de los alumnos y maestros y el personal adscrito a las áreas educativas de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y del "**ISEP**" que así lo requieran.
- III. Formación de líderes emprendedores e innovadores con conocimiento en tecnologías para poner en marcha el proyecto.
- IV. Desarrollo de personal que emprenda y comparta el conocimiento a través de Redes de educación básica, media superior.
- V. Implementar acciones que permitan la aplicación de los programas de Google en torno a temas que desarrollen la investigación en Baja California.

4  


**TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan sujetarse, por lo que respecta a los cursos de Capacitación que realizará “GOOGLE”, los cuales estarán dirigidos a estudiantes, maestros y el personal adscrito a las áreas educativas de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y del “ISEP” que así lo requieran; a los términos siguientes:

- I. Conformar una red que enlace a todas las escuelas públicas y privadas del Estado permitiéndoles compartir recursos, bancos de datos, experiencias y realizar trabajo colaborativo a distancia, y
- II. Enlazar, automatizar y operar en línea diversos procesos y servicios académico-administrativos del “EL EJECUTIVO ESTATAL” y del “ISEP”, y
- III. Brindarle a estudiantes, maestros y el personal adscrito a las áreas educativas de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y del “ISEP” que así lo requieran, una serie de recursos y herramientas digitales que apoyen y mejoren la eficiencia de su gestión.

**CUARTA.-** Para iniciar los cursos de capacitación señalados en la Cláusula anterior, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el “ISEP” realizarán una selección de instructores dentro de su personal, que cuenten con los siguientes requisitos:

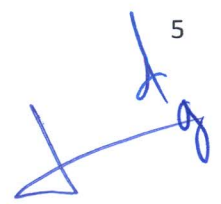
- I. Dominio básico de las Tecnologías de la Información y Comunicación;
- II. Experiencia como instructor de docentes;
- III. Disposición de horario y de traslado; y
- IV. Gusto por el uso de herramientas informáticas y redes sociales.

Con lo anterior se pretende que personal se convierta en multiplicadores y repliquen la capacitación con los Asesores Técnicos Pedagógicos de las escuelas seleccionadas.

**QUINTA.-** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

**SEXTA.-** “GOOGLE” designa como enlace para el seguimiento de las tareas que conlleve la consecución del objeto del presente Acuerdo de Colaboración al señor Eleazar Ortiz Valdez, quien ocupa el cargo de Gerente de Educación de Google en México, y por parte del “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el “ISEP” designan al Coordinador de Informática, Ing. Luis David Corona Bello y al Asesor del Secretario de Educación y Bienestar Social, Ing. Luis Enrique Hernández Navarro, para que en forma coordinada instrumenten y supervisen la realización del objeto de este Acuerdo de Colaboración.

AGR



organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando comunicación escrita entre las partes, firmada por sus representantes legales.

**SÉPTIMA.-** La suscripción del presente Acuerdo de Colaboración no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “**LAS PARTES**” con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “**LAS PARTES**”.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de “**LAS PARTES**” y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Acuerdo de Colaboración; asimismo, ninguna de “**LAS PARTES**” ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

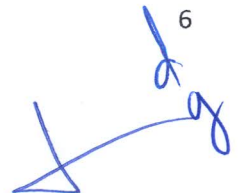
Con motivo de lo anterior, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de “**LAS PARTES**” fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

**OCTAVA.-** “**GOOGLE**” libera al “**EJECUTIVO ESTATAL**” y al “**ISEP**” de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudiera derivar de las relaciones que contraiga “**GOOGLE**” frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Acuerdo o de su objeto social.

**NOVENA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, engaño, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.



6



**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” reconocen que, con motivo del presente Acuerdo, cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” de su propiedad y por lo tanto, acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no revelarán a terceros, por ningún medio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la Información Confidencial. “**LAS PARTES**” acuerdan que, para efectos del presente Acuerdo el término “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” significa aquella información, escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de las partes, de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know-how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Acuerdo.

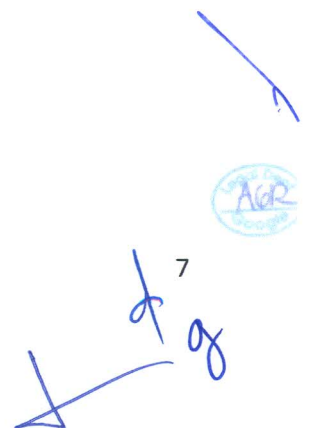
Para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, el “**ISEP**” y “**GOOGLE**”, así como sus asociados, funcionarios y su personal se obligan a no revelar de ninguna forma a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que reciban de su contraparte, o que por cualquier motivo lleguen a conocer a causa de las actividades desarrolladas con motivo del presente, o a utilizar en ulteriores etapas de desarrollo y negociación con terceros interesados en su eventual explotación comercial.

Asimismo “**LAS PARTES**” se obligan a darle a la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” de cada una de éstas, el mismo tratamiento que le daría a la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” de su propiedad; dicho tratamiento deberá implicar un grado razonable de cuidado para evitar la revelación o uso inapropiado de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”. Si lo anterior no fuera posible, por tratarse de un Acuerdo de Colaboración de derecho público, y con base en lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, con sede en la Ciudad de Mexicali, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.


**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de su objeto.

*[Sigue hoja de firma]*

Handwritten signature in blue ink, a blue circular stamp with the initials "AGP" inside, and the number "7" written next to it.

Por el "EJECUTIVO ESTATAL":


Por "GOOGLE":



**Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid**  
Gobernador Constitucional del Estado



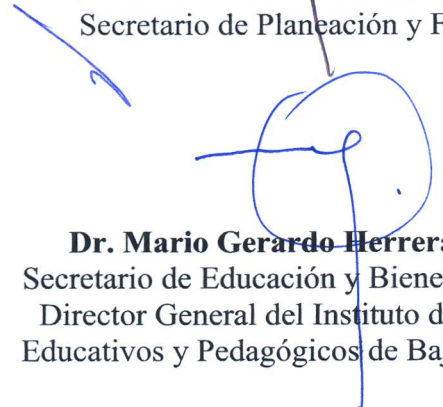
**Lino Esteban Cattaruzzi**  
Representante Legal



**C.P. Francisco Rueda Gómez**  
Secretario General de Gobierno



**Lic. Antonio Valladolid Rodríguez**  
Secretario de Planeación y Finanzas



**Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate**  
Secretario de Educación y Bienestar Social y  
Director General del Instituto de Servicios  
Educativos y Pedagógicos de Baja California



d 8 g